

nio, número 6, planta segunda, el día 22 de mayo de 2009, a las doce y treinta horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a la cuestión planteada.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Santiago Pablo Ortega Pérez, doña María Teresa Avendaño Pradillo, "Proyectos y Decoraciones Procosa, Sociedad Limitada", y "Promociones Inmobiliarias Tejocasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.194/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mikel Martínez López, con-

tra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20 de marzo de 2009.

### Fallo

Estimando íntegramente la demanda presentada por don Mikel Martínez López, frente a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada" a abonar al actor la suma de 3.054,68 euros, más el interés legal de demora, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4718/00065/971/08 del grupo "Banesto" (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.276/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Javier R. Díez Moro, en el juicio número 359 de 2009, seguido a instancias de don Jonathan del Cristo Guillén Herrera, contra "FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal", se cita a usted para el día 25 de mayo de 2009, a las nueve horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada para que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibos de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los representantes legales de las empresas "Aitera, Sociedad Anónima", y "FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal", expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.188/09)

Valportillo Primera, 9  
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610  
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983  
ISSN 1889-4410  
Papel reciclado